



ORDENANZA N° 1428.-

VISTO: La Ordenanza N° 1280/2020 Código Tributario Municipal.

CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la modificación del Código Tributario Municipal Ord. 1280/2020, en virtud de los antecedentes judiciales recaídos tanto a nivel provincial como nacional en relación a las tasas que graban la venta de títulos públicos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles.

El antecedente judicial más próximo son los autos caratulados “BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE ARROYITO- Acción meramente, venidos declarativa de derecho” (Expte. N° FCB 22809/2023), el Banco promovió acción en contra de la Municipalidad de Arroyito, con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad de la nueva base imponible de la tasa administrativa municipal dispuesta por ordenanza 2006/2022, el marco normativo conformado a partir de la sanción de esa norma, y la derogación de la exención de percepción de la tasa sobre títulos públicos.

En dicho proceso judicial la justicia Nacional resolvió hacer lugar a la demanda iniciada por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en contra de la Municipalidad de Arroyito y declarar la inconstitucionalidad de la nueva base imponible de la tasa administrativa municipal dispuesta por ordenanza 2006/2022, el marco normativo conformado a partir de la sanción de esa norma, y la derogación de la exención de percepción de la tasa sobre títulos públicos.

En igual sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado la inconstitucionalidad de los tributos locales cuando avanzaron sobre aspectos que atañen al manejo de la regulación del mercado del crédito de la Nación, delegada normativamente al Banco Central.

Por todo lo expuesto resulta necesario modificar la normativa local vigente en materia de tributos a los fines de su adecuación con los precedentes judiciales.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SATURNINO MARÍA LASPIUR, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SANCIONA
LA PRESENTE.
ORDENANZA

Art.1º.- MODIFÍCASE el Artículo 250 del Código Tributario Municipal N° 1280/2020, que quedará redactado de la siguiente manera: También estarán exentos de esta contribución:

a) La edición, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas.



ORDENANZA N° 1428.-

- b) Toda producción de género pictórico, escultórico, musical y cualquier otra actividad artística siempre que no esté unida a una explotación comercial.
- c) Los servicios de radiodifusión y televisión abierta.
- d) Los diplomados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias o por establecimiento educacional incorporado a planes de enseñanza oficial y reconocido como tales por la autoridad competente, en lo que respecta al ejercicio de la profesión y siempre que no se organicen en forma de empresa, estudio o similar, con socios plurales y/o empleados o colaboradores de cualquier tipo (Ej: procuradores, tramitadores, gestores, dibujantes, etc.), desde la fecha de inicio de actividad en el ejercicio de la misma y por el plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual
- e) Las ejercidas en relación de dependencia.
- f) Las industrias a instalarse en el Parque Industrial o espacio físico autorizado por el DEM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54º del presente Código Tributario. El tiempo máximo de este beneficio es de hasta cinco (5) años Los ingresos provenientes de la generación y distribución de agua potable.
- h) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles hasta la suma que anualmente fije la Ordenanza Tarifaria Anual
- i) Las actividades que desarrollen sobre la compraventa de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también la renta producida por las mismas.
- j) Cualquier otra actividad que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspur, Diciembre 20 de 2024.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 079/2024 DE FECHA DICIEMBRE 26 DE 2024.-



HONORIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARÍA LASPIUR